

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17381 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1981 por la que se aprueba el Plan de Estudios de los Institutos Nacionales de Educación Física de Madrid y Barcelona.*

Advertidos errores en el texto del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1981, página 16894, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las asignaturas de primer curso, donde dice: «Sistema del Ejercicio», debe decir: «Sistemática del Ejercicio I».

En las asignaturas de segundo curso, donde dice: «Sistemática del Ejercicio (cuatrimestral)», debe decir: «Sistemática del Ejercicio II (cuatrimestral)».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17382 *REAL DECRETO 1615/1981, de 27 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 10/20 KV. de tensión para alimentación del centro emisor de onda media que Radiotelevisión Española ha construido en el lugar de Pastoriza, del término municipal de Marín (Pontevedra), denominado «Monte Domayo» por Radiotelevisión Española.*

Radiotelevisión Española ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a diez/veinte KV. de tensión entre la actual en funcionamiento «Marín-Bueu», propiedad de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», en su cota topográfica cuarenta y tres del lugar de Seijo (Marín) y su apoyo final en el que se interconectarán con la de alimentación de energía al centro emisor de Radiotelevisión Española «Monte Domayo», situado en el lugar de Pastoriza, del término municipal de Marín, en la provincia de Pontevedra.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible su entrada en servicio para que, a su vez, pueda funcionar el centro emisor de onda media «Monte Domayo», que Radiotelevisión Española ha construido en el término municipal de Marín (Pontevedra), en el lugar de Pastoriza, instalaciones cuyo interés público es notorio con objeto de normalizar las emisiones en la zona baja de Galicia, habiéndose invertido en su establecimiento, aproximadamente, veinticinco millones de pesetas.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones por propietarios de fincas afectadas; en ellos se solicita subsanación de errores en el número de las fincas relacionadas por la Entidad solicitante de los beneficios y cambio en el nombre del titular de uno de los interesados; también solicitan variación de trazado, por considerar el perjuicio que les ocasiona la afectación en sus respectivas fincas, que exponen están consideradas como edificables.

La subsanación de errores es aceptada por Radiotelevisión Española, y con respecto a las variantes solicitadas, el Órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que

el trazado proyectado es el adecuado, no incumpliendo en todo su recorrido las prohibiciones o limitaciones que se señalan en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, así como que las variantes que se solicitan no son atendibles, toda vez que serían a base de imponer la servidumbre a otros propietarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a diez/veinte KV. de tensión, entre la actual en funcionamiento «Marín-Bueu», propiedad de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», en su cota topográfica cuarenta y tres del lugar de Seijo (Marín) y su apoyo final, al que se interconectarán las instalaciones eléctricas que darán servicio al centro emisor de Radiotelevisión Española «Monte Domayo», situado en el lugar de Pastoriza, del término municipal de Marín, en la provincia de Pontevedra, instalación que ha sido proyectada por Radiotelevisión Española.

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Marín (Pontevedra) y son todos los que aparecen en la relación presentada por Radiotelevisión Española, que consta en el expediente y que, para información pública, apareció el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número ciento sesenta y ocho, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta, y para subsanar omisión habida en esta publicación, se hizo constar en el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la misma provincia número doscientos sesenta y siete, de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta, con la subsanación de errores existentes en la relación de las fincas números quince y diecisiete y la propiedad de la número veintiuno, que lo es de doña Felisa González Diz.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

17383 *REAL DECRETO 1616/1981, de 27 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea eléctrica a 66 KV de tensión interprovincial entre el apoyo número 233 de la línea «Tudela-Calahorra» y el número 29 del circuito de reserva del suministro a RENFE en Marcilla (La Rioja), en su tramo que afecta a la provincia de La Rioja, por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».*

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, a sesenta y seis KV de tensión, entre el apoyo doscientos treinta y tres de la actual línea en funcionamiento de la misma Empresa, «Tudela-Calahorra», y el número veintinueve del circuito de reserva de suministro a RENFE en Marcilla (La Rioja), en el tramo de línea que afecta a la provincia de La Rioja.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación por establecerse con esta línea la segunda alimentación de energía eléctrica a la estación transformadora-rectificadora de la RENFE en Marcilla (La Rioja), a través de la cual se abastece de energía una parte del tramo del ferrocarril «Alsasua-Castejón», con lo que se asegurará la continuación del servicio, en el caso de avería en la línea actualmente en funcionamiento.